



489,490

30 ABR 2014

Dipoben

Autorización Captura Fauna SEIA Nº 03-2014

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA), PARA ACTUALIZACIÓN DE LÍNEA BASE.

55. 000489

ANTOFAGASTA,

16 ABR 2014

Nº _____/

VISTOS:

- La Resolución de Calificación Ambiental Nº 230/2008, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.
- Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley Nº 19.473, de 1996.
- D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- Ley Nº 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. Nº 40, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución Nº 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta Nº 437, del 21 de enero de 2013.
- Resolución Exenta Nº 2051/2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero

CONSIDERANDO

- Lo solicitado por el interesado en Carta AMC-035 con fecha 08 de Enero de 2014, ingresada a SAG el 10 de Enero de 2014, y los antecedentes complementarios entregados por el interesado en Carta AMC-008 con fecha 04 de Marzo de 2014, ingresados a SAG el 05 de Marzo de 2014.
- El Resumen curricular de los investigadores que realizarán los trabajos de terreno presentados por el solicitante.
- La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura, rescate y relocalización de reptiles y micromamíferos relativo al Permiso Ambiental Sectorial 99 del Reglamento del SEIA, según lo establecido en el punto 8.2 de los CONSIDERANDO de la RCA Nº 230/2008, indicada en los VISTOS.

RESUELVO

PRIMERO:

Otorgar al Sr. Alex Brajovic Ibacache, [REDACTED] Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre que se indican, para la actualización de la Línea de Base del proyecto "Tratamiento Corporativo de Concentrado de Molibdeno - Codelco Chile" de CODELCO Chile, y en Sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta
Coquimbo 842, Antofagasta Chile
Teléfono: (055) 223195 / 223476
www.sag.cl

[REDACTED]

- Nombre: Alex Brajovic Ibacache, RUT N° 7.827.923-0 (Investigador líder)
- Nombre: Diego Orellana Montecino, RUT 13.890.483-0

SEGUNDO:

- El investigador líder deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los demás participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
- Las trampas sherman deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

TERCERO:

- Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
Micromamíferos	Trampas Sherman de captura viva	8 horas	Cada cuatro horas.
Reptiles	Lazo con nudo corredizo y captura manual	-	-

- El lugar de captura y liberación es el siguiente:

Lugar de captura, Coordenadas UTM en Datum WGS 84, Huso 19			
Comuna	Sector	Este	Norte
Mejillones	Cerro Gris	365.169	7.444.621
		365.616	7.441.621
		365.616	7.441.174
		365.169	7.441.174


CUARTO: El Sr. Alex Brajovic Ibacache deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al correo electrónico hugo.roman@sag.gob.cl.

QUINTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, El Sr. Alex Brajovic Ibacache deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

SEXTO: La vigencia de este permiso sectorial será de 9 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

SÉPTIMO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARIO LÓPEZ LARA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGION DE ANTOFAGASTA**

MLL/hrm/mpr

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alex Brajovic Ibacache, Av. José P. Alessandri N° 1495, Comuna de Ñuñoa – RM.

DIPROREN SAG Central

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

Enc. Regional Jurídica

RENARE Oficina Sector Afta.

RENARE Regional

Ingresos Propios

Archivo



Autorización Captura Fauna SEIA N° 04-2014

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA), PARA RESCATE Y RELOCALIZACIÓN.

ANTOFAGASTA,

16 ABR. 2014

N° 15 - - - - 000490

VISTOS:

- La Resolución de Calificación Ambiental N° 230/2008, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.
- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.
- Resolución Exenta N° 2051/2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero

CONSIDERANDO

- Lo solicitado por el interesado en Carta AMC-036 con fecha 08 de Enero de 2014, ingresada a SAG el 10 de Enero de 2014, y los antecedentes complementarios entregados por el interesado en Carta AMC-008 con fecha 04 de Marzo de 2014, ingresados a SAG el 05 de Marzo de 2014.
- El Resumen curricular de los investigadores que realizarán los trabajos de terreno presentados por el solicitante.
- La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura, rescate y relocalización de reptiles y micromamíferos relativo al Permiso Ambiental Sectorial 99 del Reglamento del SEIA, según lo establecido en el punto 8.2 de los CONSIDERANDO de la RCA N° 230/2008, indicada en los VISTOS.

RESUELVO

PRIMERO:

Otorgar al Sr. Alex Brajovic Ibacache, RUT N° 7.827.923-0, con domicilio en Av. José P. Alessandri N° 1495, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre que se indican, para realizar el rescate y relocalización de las mismas en el marco del proyecto "Tratamiento Corporativo de Concentrado de Molibdeno - Codelco Chile" de CODELCO Chile, y en Sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta
Coquimbo 842, Antofagasta Chile
Teléfono: (055) 223195 / 223476
www.sag.cl

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- Nombre: Alex Brajovic Ibacache, RUT N° 7.827.923-0 (Investigador líder)
- Nombre: Diego Orellana Montecino, RUT 13.890.483-0

SEGUNDO:

- El investigador líder deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los demás participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el área de relocalización identificada a continuación, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
- Las trampas sherman deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

TERCERO:

- Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
Micromamíferos	Trampas Sherman de captura viva	8 horas	Cada cuatro horas.
Reptiles	Lazo con nudo corredizo y captura manual	-	-

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de captura, Coordenadas UTM en Datum WGS 84, Huso 19			
Comuna	Sector	Este	Norte
Mejillones	Cerro Gris	365.169	7.444.621
		365.616	7.441.621
		365.616	7.441.174
		365.169	7.441.174

- El lugar de liberación y relocalización es el siguiente:

Lugar de captura, Coordenadas UTM en Datum WGS 84, Huso 19			
Comuna	Sector	Este	Norte
Mejillones	Cerro Gris	365.334	7.444.621
		365.616	7.441.621
		365.616	7.441.550
		365.334	7.441.550


CUARTO: El Sr. Alex Brajovic Ibacache deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al correo electrónico hugo.roman@sag.gob.cl.

QUINTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, El Sr. Alex Brajovic Ibacache deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados por especie, y las localidades donde fueron obtenidos y relocalizados, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

SEXTO: La vigencia de este permiso sectorial será de 9 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

SÉPTIMO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO LÓPEZ LARA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MLL/hfm/mpr

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alex Brajovic Ibacache, Av. José P. Alessandri N° 1495, Comuna de Ñuñoa - RM.

DIPROREN SAG Central /

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

Enc. Regional Jurídica

RENARE Oficina Sector Afta.

RENARE Regional

Ingresos Propios

Archivo